



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04982603- -APN-DPYS#MI (MODELO DE CONTRATO)

---

**MODELO DE CONTRATO**

Entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por el Sr. Secretario Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS, DNI N° 23.864.578, con domicilio en la calle Paseo Colon N°189, Piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la firma CODI S.R.L. CUIT N° \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA bajo el \_\_\_\_\_, en adelante "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el siguiente contrato:

ARTÍCULO 1°: Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de la obra denominada "PASO FRONTERIZO DE CONCORDIA – SALTO - PUENTE INTERNACIONAL SALTO GRANDE - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cotizados según su OFERTA adjudicada por Resolución N° 2018-16-APN-SPTYCOP#MI de fecha 15 de noviembre 2018 de la SECRETARIA DE PLANIFICIACIÓN TERRITORIAL Y COODINACIÓN DE OBRA PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, recaída en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 81-0011-LPU17 que corre por el EX-2017- 04982603-APN-DPYS#MI, en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: Documentos del Contrato: Forman parte integrante de este contrato todos los documentos establecidos en el artículo 38 del Pliego de Cláusulas Generales (P.C.G.), a los que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

ARTÍCULO 3°: Sistema de Contratación - Monto - Redeterminación de Precios: Los trabajos se contratan por el Sistema de Ajuste Alzado, comprometiéndose EL CONTRATISTA a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su oferta y por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.403.351,62), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Para las Redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo estipulado en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, su reglamentación y la normativa que al efecto se dicte. ARTÍCULO 4°: Plan de Trabajos: EL CONTRATISTA, al momento de realizar el ajuste del Plan de Trabajos de acuerdo con lo estipulado en el artículo

43 del P.C.G. deberá desagregar las tareas del mismo, a satisfacción de EL COMITENTE, respetando los tiempos establecidos para cada ítem en su oferta.

ARTÍCULO 5°: Provisión de materiales y equipos: EL CONTRATISTA acompañará el Plan de Trabajos desagregado con la fecha de incorporación de los equipos presentados en la propuesta, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del mismo. EL COMITENTE podrá elegir cualquiera de los materiales, marcas o sistemas que incluyó EL CONTRATISTA en su oferta, debiendo éste proveerlos según el requerimiento respectivo.

ARTÍCULO 6°: Medición de los trabajos - Forma de Pago - Fondo de Reparación: Los trabajos ejecutados serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales por EL COMITENTE; los resultados serán volcados en el acta y en la planilla de medición, a los fines de posibilitar la confección del certificado de obra de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del P.C.P. Los pagos se escalonarán de la siguiente forma: de conformidad con el artículo 38 del P.C.P., dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir del momento indicado en el artículo 88 del P.C.G. y serán en pesos. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo para constituir el fondo de reparación establecido en el artículo 88 del P.C.G. y complementado por el artículo 33 del P.C.P. Se permitirá sustituir el fondo de reparación de conformidad al artículo 89 del P.C.G. por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del mismo pliego.

ARTÍCULO 7°: Certificación de cantidad de obra ejecutada: EL COMITENTE autorizará a EL CONTRATISTA a certificar las cantidades de obra ejecutada, en los períodos que corresponda, con los precios adecuados de conformidad con el artículo 9° del Anexo del Decreto 691/16 de fecha 17 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 8°: Plazo de ejecución - Multas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del P.C.P., EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar totalmente los trabajos dentro del plazo de NUEVE (9) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra prevista en el artículo 22 del P.C.P. En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, incumplimientos o cumplimientos defectuosos, EL CONTRATISTA será pasible de las multas previstas por los artículos 45 y 46 del P.C.P., complementados por el artículo 105 Y 106 del P.C.G.

ARTÍCULO 9°: Recepción provisoria y definitiva de los trabajos: La recepción provisoria de la obra por parte de EL COMITENTE se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo 92 del P.C.G., complementado por el artículo 39 del P.C.P. La recepción definitiva por parte de EL COMITENTE se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el artículo 93 del P.C.G. que es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisoria de la Obra y de conformidad con las formalidades descriptas en el artículo 94 del P.C.G.

ARTÍCULO 10: Rescisión del contrato: Se aplicará lo establecido en la legislación vigente y en particular lo previsto en el artículo 97 del P.C.G. complementado por el artículo 48 del P.C.P.

ARTÍCULO 11: Garantía: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37 del P.C.G., EL CONTRATISTA presenta en este acto la Póliza de Seguro de Caucción N° \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_ que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a EL CONTRATISTA en oportunidad de la recepción definitiva, si correspondiere.

ARTÍCULO 12: Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción.

ARTÍCULO 13: Domicilio constituido: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales, en los denunciados en el encabezado del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.

ARTÍCULO 14: Solución de Controversias: En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.-